

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el cuaderno de medidas cautelares obrante al presente proceso. Santiago de Cali, 5 de abril de 2021
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 575
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00097-00
Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el cuaderno No. 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO, que promueve el COLEGIO MAYOR SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A.S., obrando a través de apoderado judicial en contra de la demandada MARIA CATALINA NAVIA SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.577.983, en razón a que el Código General del Proceso no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en éste tipo de procesos, por tal razón, ésta instancia,

RESUELVE

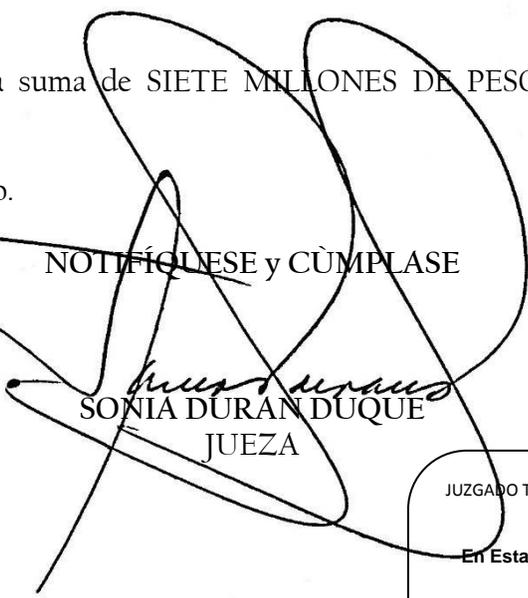
PRIMERO.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles que tenga o pueda llegar la ejecutada MARIA CATALINA NAVIA SAAVEDRA en su lugar de residencia, exceptuando aquellos que son inembargables de acuerdo al artículo 594 del C.G.P., ubicados en la Carrera 78 A No. 2B-67 del barrio Nápoles de la ciudad de Cali.

SEGUNDO.- DECRETAR el embargo de los dineros que a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósito posea la demandada MARIA CATALINA NAVIA SAAVEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.577.983, en la entidades financieras enunciadas en el escrito de medidas.

Limítese el embargo a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000 M/CTE).

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria